



ORDENANZA N° 2.540 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 20 de Marzo de 2.025.-

VISTO:

Que a través de diferentes normas nacionales, provinciales y locales se acordaron reconocimientos y homenajes del pueblo argentino a los Excombatientes del conflicto del Atlántico Sur.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que a nivel local podemos citar las siguientes normas: Ordenanzas N° 1.017, N° 2.051, N° 2338 y N° 2339.

Que corresponde a la dignidad de un pueblo, y es obligación moral recordar a quienes han ofrendado su vida en una gesta en la que estaba comprometido el sentimiento patriótico. Una comunidad debe rendir tributo y testimoniar su reconocimiento a quienes, habiéndose sacrificado en nombre de su País, pudieron finalmente retornar.

Que es cierto que un vasto sector de la sociedad, en lo profundo de su espíritu, mantiene vivo el sentimiento de afecto y gratitud hacia los ciudadanos que, con heroísmo y voluntad de sacrificio, supieron cumplir el juramento de servir a la Nación sin pedir nada a cambio. Pero ese emocionado recuerdo debe traducirse en manifestaciones o hechos tangibles.

Que en ese marco, la atención a los VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es una acción en pos de homenajear y honrar a los ex combatientes del conflicto por las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR, este Cuerpo Legislativo propone la eximición del pago de ingreso a nuestro Parque Termal y Acuático a los ex soldados hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que por los servicios prestados a la Patria, por haber cumplido con el mandato constitucional de defender a la Patria, por razones de Justicia y reconocimiento, por las tareas de carácter humanitario y a fin de mantener en la memoria colectiva a las acciones bélicas referidas como una causa nacional; la comunidad de Federación por medio de sus autoridades está en condiciones de ofrecer este mínimo reconocimiento.

Que en la III SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 20 de Marzo de 2025, se aprobó sobre tablas y por unanimidad la presente Ordenanza propuesta por el Bloque "Mas por Entre Ríos".-

POR ELLO:





"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.540 - H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

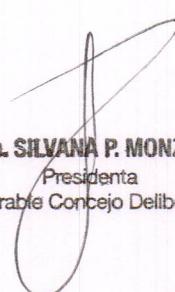
ARTÍCULO 1º) Dispóngase el ingreso en forma gratuita, al Parque Termal y Parque Acuático de nuestra Ciudad para todos los VETERANOS de GUERRA de MALVINAS, esta condición debe estar acreditada mediante la presentación del "Certificado de Veterano de Guerra de Malvinas"; este beneficio se extiende a un acompañante por VETERANO.-

ARTÍCULO 2º) La autoridad de aplicación para la presente ordenanza será la Secretaría de Turismo quien tendrá a su cargo las diligencias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante